



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° <sup>599</sup>.....

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA BELTROM S.A., EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA CVEX N° 03/2025 – “ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234**

-1-

Asunción, 15 de julio de 2025

**VISTO:** El Memorándum UOC N° 332/2025 del 15 de julio de 2025, de la Dirección de Contrataciones (Expediente N° 17095/25); y,

**CONSIDERANDO:** Que, por la Nota D.G.A.F./D.A. N° 127/2025 del 02 de julio de 2025 la Dirección Administrativa solicita se inicie los procesos para la ampliación de la vigencia del contrato suscrito N°03/2025, suscrito con la firma BELTROM S.A., formalizado mediante el Contrato N° 05/2025, en el marco de la CVEX 03/2025 – ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, a fin de cubrir las necesidades de las dependencias del Ministerio.

Que, por la nota s/N° del 02 de julio de 2025, la firma Beltrom S. A., expresa su conformidad a la solicitud de Adenda, en relación al Contrato N° 05/2025, en el marco de la CVEX 03/2025 – ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE.

Que, la Dirección de Contrataciones Públicas, emitió Dictamen N° 63/2025 de fecha 08 de julio de 2025, en los siguientes términos «... Visto la Nota D.G.A.F. / D.A. N° 127/2025 de fecha 02/07/2025 a través de la cual la Dirección Administrativa, solicita el inicio del proceso para la ampliación de la vigencia del contrato N° 03/2025, suscrito con la firma BELTROM S.A. Por otra parte, considerando el informe técnico del administrador del contrato, que menciona la necesidad de ampliar la vigencia para una ejecución satisfactoria del contrato. Considerando que, en la Nota DGAF / DA N° 127/2025, la Dirección Administrativa, expone cuanto sigue: “...le solito el inicio del proceso para la ampliación de vigencia del mencionado contrato, a fin de cubrir las necesidades de las dependencias del Ministerio...”. El marco normativo vigente está relacionado al artículo 67 de la Ley N° 7021/22 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos cuanto sigue: Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad... Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley. Así mismo, el Decreto N° 2264/24 que reglamenta la Ley N° 7021/22, en cuanto a los convenios modificatorios establece lo siguiente: Art. 109.- Convenios Modificatorios Los convenios



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° 599.....

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA BELTROM S.A., EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA CVEX N° 03/2025 – “ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234**

-2-

modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley. En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMTNTSTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS", establece cuanto sigue: SECCIÓN III – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN CONTRATO ABIERTO. Artículo 178. Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: Inciso d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos d la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. Por lo anterior mencionado se puede inferir que lo solicitado por la Dirección Administrativa, se ajusta a los parámetros establecidos en el marco legal mencionado ut supra. Por otra parte, el administrador del contrato sugiere ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, exigiendo al proveedor la presentación de la adenda a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, pues las mismas se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes. Conclusión: En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, correspondiente al Contrato N° 03/2025 suscrito con la empresa BELTROM S.A., en el marco de la CVEX N° 03/2025 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DELIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234».

Que, por el Dictamen DGAJ N° 231/25 del 14 de julio de 2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió: “...La suscripción de la adenda de ampliación de la vigencia del contrato N° 03/2025 (suscrito con la empresa BELTROM S.A.) hasta el 31 de diciembre de 2025; solicitada por la Dirección General de Administración y Finanzas, en el marco de la



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° <sup>599</sup>.....

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA BELTROM S.A., EN EL MARCO DE LA CVEX N° 03/2025 – “ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234**

-3-

Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2025, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA – URGENCIA IMPOSTERGABLE", resulta jurídicamente viable, siempre que se verifiquen y cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Que no se otorguen condiciones más beneficiosas al proveedor respecto de las inicialmente pactadas.
- Que se mantengan los precios unitarios adjudicados en el contrato original.

En virtud de lo expuesto y analizado, esta Dirección General de Asesoría Jurídica formula la siguiente recomendación necesaria, para la prosecución del trámite correspondiente:

- Se recomienda exigir la presentación, por parte del proveedor, del endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, posterior a la suscripción de la adenda, conforme a las condiciones contractuales y dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.
- Modificar la Nota D.G.A.F./D.A. N° 127/2025 de fecha 02 de julio de 2025, indicando en la misma la solicitud de inicio del proceso de ampliación solo de la vigencia contractual, no así de las cantidades de los ítems adjudicados, en cumplimiento al Dictamen UOC N.° 63/2025 de fecha 08 de julio del 2025 así como la Nota de fecha 01 de julio de 2025 remitida a la empresa BELTROM S.A.; por los mismos motivos, en el cual deberá expresar, al contestar que mantendrán los precios unitarios adjudicados, en el contrato original.

Finalmente, se manifiesta de que esta Dirección General de Asesoría Jurídica sostiene como criterio institucional que las ampliaciones contractuales deben constituir situaciones excepcionales en los procesos de contrataciones públicas, por lo que se sugiere encarecidamente, que en lo sucesivo se realicen las gestiones correspondientes en tiempo y forma, a fin de asegurar que dichas ampliaciones respondan exclusivamente a situaciones imprevistas”.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional “adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos”; inciso l) “dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento”; e inciso m) “adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia”.



*Ministerio de Justicia*  
*Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° <sup>599</sup>.....

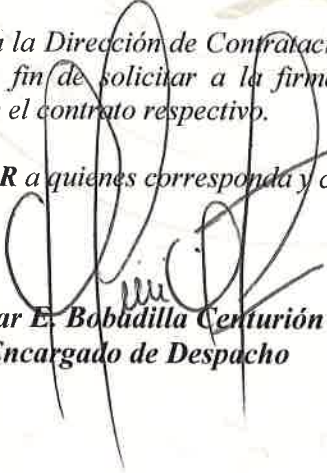
**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA BELTROM S.A., EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA CVEX N° 03/2025 – “ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234**

-4-

*POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;*

**EL MINISTRO DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

- Art. 1°.- AUTORIZAR** la modificación del Contrato N° 03/2025 suscrito con la firma BELTROM S.A., adjudicada en el marco de la CVEX 03/2025 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234, ampliando la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente resolución.
- Art. 2°.- DISPONER** la suscripción de la respectiva Adenda mediante la cual se materializará lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.
- Art. 3°.- AUTORIZAR** al Director General de Administración y Finanzas a la suscripción de la Adenda al Contrato N° 03/2025, referida a la CVEX 03/2025 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234.
- Art. 4°.- ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de solicitar a la firma mencionada la ampliación de las Garantías requeridas en el contrato respectivo.
- Art. 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
Oscar E. Bobadilla Centurión  
Encargado de Despacho

  
Rodrigo Nicora V.  
Ministro